

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 859.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
-DEMANDANTE: BLANCA ENSA ORTIZ PLAZAS  
-DEMANDADA: CLARA INES CEREZO VASQUEZ  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00602-00.

DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a la demandada conforme a los art. 290 y S.S. del C. G. del P. del auto de mandamiento de pago No. 2686 del 03 de septiembre del 2019, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibidem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de aquella, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar.

Por otro lado a través de memorial radicado en esta instancia judicial por la apoderada de la parte demandante, aquella manifiesta que la demandada realizó un abono por la suma de \$3.500.000, por lo cual se procederá a tener en cuenta el mismo, el cual deberá ser imputado a la obligación objeto de cobro judicial llegado el momento procesal oportuno para ello. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a la demandada CLARA INES CEREZO VASQUEZ en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: AGREGAR** para que obre y conste el abono por la suma de \$3.000.000 realizado por el demandado para ser reconocidos al momento de proferir sentencia y ordenar la liquidación del crédito de ser el caso.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA**

MR

<b>JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL</b>
En estado No <u>49</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
Cali, <b>13 JUL 2020</b>
La secretaria, <b>KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.</b>